

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 23/2016.

NIG: 2906744S20150007672.

Ejecución núm.: 23/2016.

Negociado: 4.

De: Don Antonio José Jiménez Segura.

Contra: Servicios Inmobiliarios Camacho, S.L.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución número 23/2016 seguida en este Juzgado a instancia de Antonio José Jiménez Segura contra Servicios Inmobiliarios Camacho, S.L., se ha dictado Auto de fecha 22.2.16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo: Se ordena la ejecución de la sentencia de fecha 23.11.15 a favor de Antonio José Jiménez Segura contra Servicios Inmobiliarios Camacho, S.L., y una vez se dicte, en su caso, el auto de extinción de su relación laboral, precédase a despachar ejecución por las cantidades fijadas en el mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa y por edictos al ejecutado por estar en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188 y 239 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga. Doy fe. El/La Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Asimismo se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 22.2.16, del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Letrado/a de la Administración de Justicia Sra. doña Clara López Calvo.

En Málaga, a veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Conforme a lo acordado en el Auto de 22.2.2016, dése cumplimiento a lo previsto en los artículos 280 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo efecto, cítese de comparecencia a las partes litigantes y al Fogasa ante este Juzgado de lo Social, para el próximo día 25 de abril de 2016, a las 12,15 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S.S.^a Ilma. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones, y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Cítese a la demandada Servicios Inmobiliarios Camacho, S.L., a través de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al estar en ignorado paradero, librándose a tal fin el oportuno edicto y Oficio al mencionado Boletín.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Inmobiliarios Camacho, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Málaga, a veintidós de febrero de dos mil catorce.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»